1.ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

1. ESTUDIO DEL MERCADO

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son elementos esenciales para el funcionamiento de las organizaciones del orden público y empresas privada, dado que los mismos son fundamentales para el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

Por otra parte, la administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr metas y objetivos de la organización de manera eficiente y eficaz.

Para lo cual, previo a un estudio técnico de cargas laborales se expidió el Decreto 132 de Junio de 2023 en la cual se adopta la estructura organizacional de la Administración del Municipio de Dagua, Valle del Cauca obteniendo un resultado de la siguiente manera:

DECRETO LEY 785 DE 2005				DEPENDENCIA Area Funcional	N° Cargos
Naturaleza Cargo	Nivel	Código	Denominación		
LNR	Directivo	006	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	1
LNR	Directivo	020	Secretario de Despacho	Secretaria de Desarrollo Institucional	1
LNR	Directivo	020	Secretario de Despacho	Secretaria de Planeación y Proyectos	1
TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO 3					
LNR	Profesional	219	Profesional Universitario	Despacho Alcaldesa-Secretaria de Despacho	1
ORDINARIO	Profesional	237	Profesional Universitario Área Salud	Secretaria de Gobierno , Paz y Convivencia-Area de Comisaria de Familia-(PSICOLOGO)	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Desarrollo Institucional-Area Comunicación y TIC's-Participacion Ciudadana	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Desarrollo Institucional – Area Documentación, Archivo y Correspondencia	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras públicas	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Hacienda- Area de Fiscalización, Rentas y Cobro	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Medio Ambiente y Desarrollo sostenible	1
TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL 7					
ORDINARIO	Técnico	367	Técnico Administrativo	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Victimas y Paz Territorial	1
ORDINARIO	Técnico	306	Inspector de Policía Rural	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Inspección de Policía Rural	1
ORDINARIO	Técnico	323	Técnico Area de Salud	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Talento Humano-Seguridad y Salud al Trabajo SSST	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras Publicas-Maquinaria	3
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras	1

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

DECRETO LEY 785 DE 2005				DEPENDENCIA Area Funcional	N° Cargos
Naturaleza Cargo	Nivel	Código	Denominación		
				Publicas-Vivienda(APSB)	
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Educación	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo- Area Cultura	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo- Area Turismo	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Asistencia Agrícola	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Asistencia Pecuaria	1
				TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO 12	
ORDINARIO	Auxiliar	407	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Inspección de Policía (3ª a 6ª Categoría)	1
ORDINARIO	Auxiliar	470	Auxiliar de Servicios Generales	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Servicios Generales	2
ORDINARIO	Auxiliar	477	Celador	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Servicios Generales	1
ORDINARIO	Auxiliar	412	Auxiliar Area Salud	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Salud	1
ORDINARIO	Auxiliar	407	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Bienestar Social y Atención de Grupos Étnicos	1
				TOTAL DE EMPLEOS NDEL NIVEL ASISTENCIAL 6	
				TOTAL DE EMPLEOS A INCORPORAR--------→ 28	

Así las cosas, se crearon 28 cargos nuevos, teniendo en cuanta el presupuesto prestacional, alcanzando un resultado de 75 cargos así:

N° CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	Alcaldesa	005	00
1	Jefe Oficina de Control Interno	006	07
1	Jefe Oficina Jurídica	006	07
8	Secretario de Despacho	020	07
1	Profesional Universitario Comentario: Para identificación es de naturaleza de LNR.	219	09
14	Profesional Universitario	219	09
1	Comisario de Familia Comentario: Profesional con categoría especial.	202	14
1	Profesional Universitario Area Salud(Psicólogo)	237	09
1	Tesorero General Comentario: Para identificación es de naturaleza de LNR.	201	09
1	Técnico Administrativo	367	11
20	Técnico Operativo	314	11
1	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	11
1	Inspector de Policía Rural	306	11
1	Inspector de Tránsito y Transporte	312	11
1	Técnico Área de Salud	323	11
3	Secretario	440	16
8	Auxiliar Administrativo	407	19
5	Auxiliar Administrativo	407	16
2	Auxiliar Servicios Generales	470	16
2	Celador	477	16
1	Auxiliar Area Salud	412	16

La Administración Municipal tiene como funciones de conformidad con el artículo 3 del Decreto 132 de 2023 las siguientes:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley.

Entonces, es importante tener en cuenta que la entidad si bien realizó una reestructuración de la planta y la creación de nuevos cargos (28) estos fueron provistos en primer lugar con los empleados en carrera administrativa que alcanzaban el nivel para escalar en nombramiento de encargo y seguidamente nombramientos en provisionalidad en los casos en que los empleados de carrera no cumplían con el perfil del cargo; sin embargo, teniendo en cuenta las funciones de la administración se advierte que el personal de planta que actualmente posee la Alcaldía de Dagua (75) no es suficiente para desarrollar y cumplir con los fines Institucionales y del Estado.

Por consiguiente, se hace necesario contratar personal bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los niveles, de tecnólogos, técnico y asistencial.

Además, es importante resaltar que la Administración ha tenido como referencia el comportamiento de este tipo de contratos realizados en el año 2023 y otras vigencias, donde se contrataron personal por prestación de servicios para realizar actividades de apoyo en los diferentes proyectos del municipio de Dagua.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario adelantar el análisis del sector y la estimación presupuestal del contrato, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS GENERALES:

2. ASPECTOS ECONOMICOS:

El sector terciario o sector de servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc., así las cosas, los servicios que se consideran adquirir en el presente proceso hacen parte de este sector.

Como el servicio que se va a contratar se trata del tercer sector el cual se considera no es productivo puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, vale aclarar que el mismo contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el presente proceso y teniendo en cuenta la necesidad requerida, nos enfocaremos en el sector económico de los servicios que corresponde a:

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Comportamiento del Producto Interno Bruto en el sector.

Según el informe técnico el DANE reveló en el cuarto trimestre de 2023 que la economía colombiana. el Producto Interno Bruto, de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece según la siguiente ilustración[2]:

Véase:

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Actividades profesionales, cientificas y técnicas; Actividedes de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] bol-PIB-IVtrim2023.pdf (dane.gov.co)

2.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[3]

Es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

2.1.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2024 / febrero 2023)

En febrero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Febrero 2024p / febrero 2023

Comportamiento del Producto Interno Bruto en el sector.

Según el informe técnico el DANE reveló en el cuarto trimestre de 2023 que la economía colombiana. el Producto Interno Bruto, de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece según la siguiente ilustración[4]:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,0	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	12,3	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	10,4	0,1	0,4
J	División 58	Actividades de edición	6,8	7,4	-0,5	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	4,4	-2,0	-0,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,4	-3,2	0,1	-0,3
J	División 61	Telecomunicaciones	2,7	6,3	-3,8	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	6,8	1,0	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,7	1,9	3,1	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-7,4	-7,2	-0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	13,5	0,1	0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,6	9,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	9,4	-0,6	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	10,1	0,0	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,0	17,3	-0,4	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,8	9,3	1,6	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de esparcimiento y otros servicios	14,0	11,8	-0,2	2,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.1.2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2024 / febrero 2023)

En febrero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2023.

[3] Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 15 de abril de 2024
[4] bol-PIB-IVtrim2023.pdf (dane.gov.co)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Febrero 2024p / febrero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Hora catedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,1	1,1	1,7	-0,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,8	1,9	1,3	3,5	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,7	1,4	1,4	1,0	
J	División 58	Actividades de edición	8,9	7,7	1,1	0,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,5	0,6	0,1	-0,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,1	0,3	1,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	1,7	4,7	0,6	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,5	1,7	0,8	-0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	3,7	0,2	0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 Clase 7410	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,2	0,1	4,8	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	8,2	8,7	0,2	-0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,1	0,4	2,2	0,2	5,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,6	4,1	4,2	1,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,1	2,0	1,3	-1,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,3	0,7	1,1	0,0	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	4,1	0,5	-0,8	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	0,6	1,1	0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,1	1,0	0,8	0,3	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2024 / febrero 2023)

En febrero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Febrero 2024p / febrero 2023

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias* Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
				Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,2	6,9	1,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	7,0	1,4	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,6	5,9	4,8	
J	División 58	Actividades de edición	7,0	6,1	0,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,4	0,8	9,4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,6	4,6	2,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	12,0	13,6	1,8	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,4	10,4	0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,7	0,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,8	9,2	1,6	
M	Clase 7310	Publicidad	15,4	10,7	4,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,9	8,7	5,8	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,4	0,2	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,2	8,0	5,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	4,2	4,6	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,3	10,8	0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,8	6,4	6,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	7,0	2,8	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.1.4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta febrero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, doce presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Marzo 2023 - febrero 2024 p / marzo 2022 - febrero 2023

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,1	0,1	13,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,8	-6,2	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,1	2,6	12,4
J	División 58	Actividades de edición	2,3	-8,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,3	11,4	2,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	3,6	9,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-8,5	16,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,2	-0,1	13,4
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,3	3,0	11,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	1,1	12,7
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	4,6	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,7	-5,8	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,3	-5,4	10,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,4	1,6	9,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	0,3	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,5	4,8	14,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,5	2,2	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,0	2,7	14,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.1.1.5 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Enero - febrero 2024 p / enero - febrero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,4	11,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	6,7	8,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,5	1,9	12,5
J	División 58	Actividades de edición	6,9	8,5	7,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,4	0,3	2,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,7	1,9	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	7,2	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,1	0,5	10,4
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,7	8,4	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	4,7	11,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,3	5,7	14,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,4	7,0	15,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	9,1	7,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,7	0,4	11,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	3,8	10,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,6	2,9	12,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	12,1	1,5	11,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,8	0,4	10,8

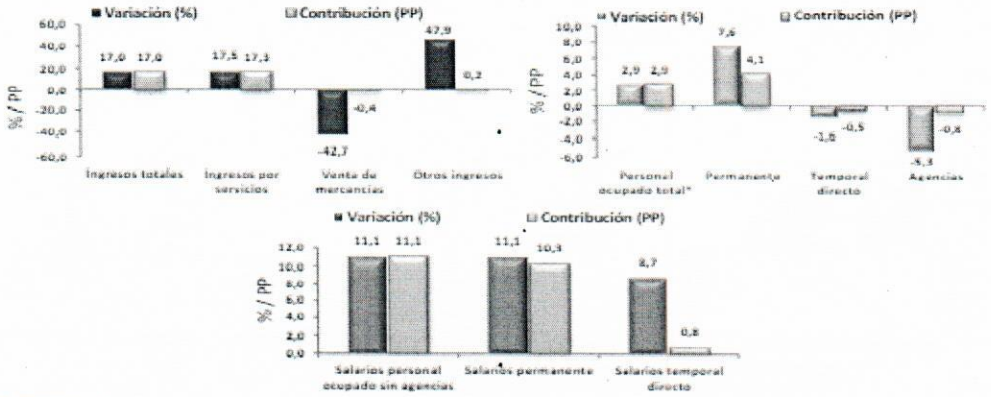
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.1.1.6 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Salud humana privada con internación

2.1.1.1.6.1 Variación anual: febrero 2024 / febrero 2023 En febrero de 2024, los servicios de salud humana privada con internación registraron una variación positiva de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron un crecimiento de 11,1%, en comparación con febrero de 2023.

Gráfico 2.1.1.1.6.1 Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Salud humana privada con internación Total nacional Febrero 2024p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

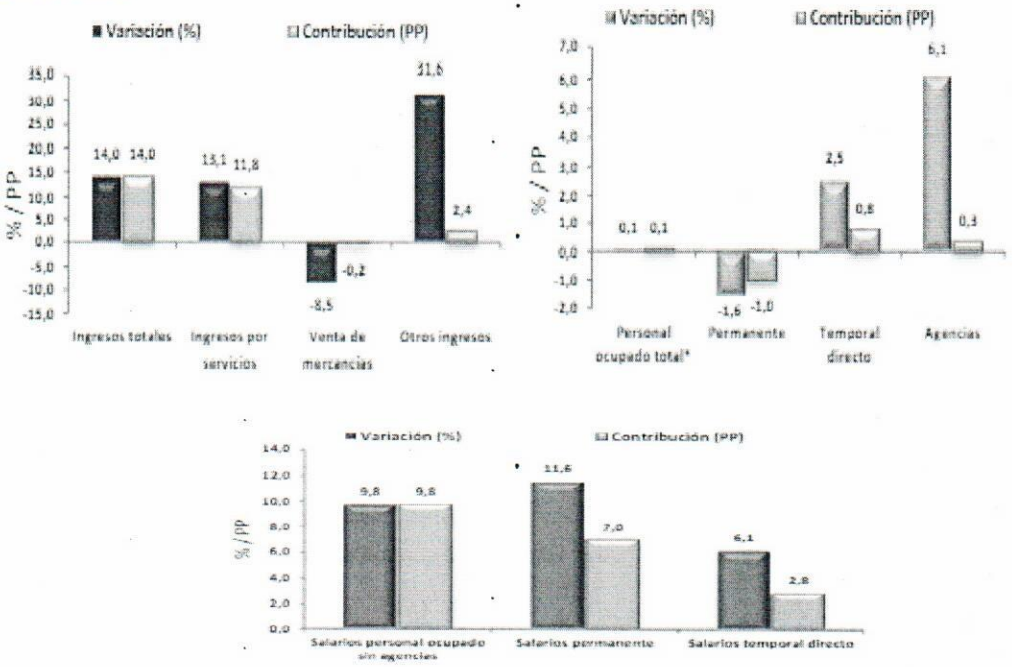
En comparación con el mismo mes de 2023, en febrero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,5% en los ingresos por servicios y de 47,9% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 42,7%. En febrero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,9%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 7,6% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 5,3% y el personal temporal directo de 1,6%. Mientras que los salarios en febrero de 2024 presentaron un aumento de 11,1%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 11,1% en los salarios del personal permanente y de 8,7% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.2 **Otros servicios de entretenimiento y otros servicios**

2.1.2.1 Variación anual: febrero 2024 / febrero 2023 En febrero de 2024, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron una variación positiva de 14,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,1% y los salarios registraron un aumento de 9,8%, en comparación con febrero de 2023.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Otros servicios de entretenimiento y otros servicios Total nacional Febrero 2024p

Febrero 2024p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en febrero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 14,0%, que se explica por el incremento de 13,1% en los ingresos por servicios y de 31,6% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 8,5%. En febrero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 2,5% en el personal temporal directo y de 6,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal permanente presentó una disminución de 1,6%. Mientras que los salarios en febrero de 2024 presentaron un aumento de 9,8%, en comparación con febrero de 2023, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal permanente y de 6,1% en los salarios del personal temporal directo.

3.Índice de Precios al Consumidor (IPC)[5]

[5] Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor del 5 de abril de 2024

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

Gráfica índice de precios al consumidor (IPC)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	0,70	4,56	2,73	13,34	7,36

Fuente: DANE, IPC

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 y artículos subsiguientes del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

"ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y
5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997".

Por último, en sentencia del Consejo de Estado, sobre la celebración de contratos de prestación de servicios, hace una diferencia entre coordinación y subordinación de la siguiente manera:

"Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. Diferente es la subordinación, en virtud de la cual existe una sujeción del trabajador hacia su empleador y, en tal sentido, esta cuenta en todo momento con la posibilidad de disponer del trabajo de aquel, quien a su vez tiene la obligación correlativa de obedecerle. En efecto, el empleador impone las condiciones de tiempo, modo y lugar, inclusive con sus propios elementos o instrumentos, para que el trabajador desarrolle sus labores, sin que le asista ningún tipo de independencia. Por consiguiente, en el presente caso no puede hablarse de coordinación, habida cuenta de que el desempeño de las funciones por parte del actor estaba sujeto a la imposición de medidas

y/o órdenes del demandado, tales como: un horario prácticamente inmodificable debido al funcionamiento de la institución, imposibilidad en la prestación del servicio por otras personas, sino directamente por el contratista, y, además, la situación referente a que debía cumplir diferentes labores relacionadas con la entidad, lo que denota sin lugar a dudas que el accionado, en su condición de empleador, tenía la posibilidad de disponer del trabajo del demandante, lo que demuestra la existencia de una verdadera subordinación". Consejo de Estado. 41001.

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

En línea con lo anterior es menester advertir que respecto a los contratos de prestación de servicios la contraprestación correspondiente se denomina como "honorarios o servicios", la Alcaldía del municipio de Dagua, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

En el plan de desarrollo del Municipio de Dagua que se encuentra vigente, en su parte estratégica orienta como objetivo específico en el sector Deporte Y Recreación, el Promover la práctica de diversas disciplinas deportivas y la recreación en todo el curso de vida, con enfoque de derechos, diferencial, étnico y de víctimas, y demás grupos de inclusión social, fomentando estilos de vida saludables y la utilización adecuada del tiempo libre para el desarrollo integral sostenible en el Municipio de Dagua.

La importancia del sector radica en el aprovechamiento del tiempo libre, sus acciones e impactos trascienden a otros sectores y campos de la vida cultural, social, económica, política, educativa, de salud, laboral, e incluso, como lo plantean algunos investigadores, en la misma construcción del capital social, con los cuales necesariamente deberá articularse. La actividad deportiva aleja a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los riesgos de las adicciones tales como la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, los problemas de obesidad y otros hábitos no saludables.

Dagua se ha caracterizado por la disciplina de sus gentes en la práctica deportiva, pero continúa siendo imperante para la comunidad, la necesidad de adecuar escenarios apropiados para el fomento de los diferentes deportes y además vincular personal idóneo para la instrucción de los mismos.

Entre los factores que interrumpen o amenazan la participación activa de la población en procesos de formación o actividades físicas, deportivas o recreativas es la deteriorada infraestructura de los escenarios deportivos, así como la falta de dotación de los mismos, y las inadecuadas condiciones para su operatividad y logística, la ausencia de monitores que respalden la oferta deportiva del municipio. Estas limitantes impiden la participación activa de la comunidad en la recreación y el deporte, razón por la cual la población realiza un inadecuado aprovechamiento del tiempo libre participando en otro tipo de actividades que para nada le aportan a su bienestar y su salud, así mismo se incrementa el sedentarismo trayendo problemas de salud y afectando la evolución de procesos psicosociales, y de aprendizaje.

Promover la práctica del deporte en el municipio de Dagua tanto a nivel recreativo, como a nivel competitivo, al igual que incentivar la actividad física y la consolidación de estilos de vida sanos, con hábitos responsables con la salud y que promuevan la sana convivencia, son algunos de los objetivos que se pueden lograr mediante la consolidación de unas acciones bien orientadas en materia de construcción de ciudadanía en el ámbito de la recreación y el deporte.

El deporte y la recreación, no solo traen bienestar físico y psicológico a nivel individual para las personas, también pueden beneficiar las dinámicas de convivencia ciudadana, porque los escenarios deportivos, los parques y las zonas verdes del municipio de Dagua pueden servir para fortalecer lazos de convivencia, que le permiten a la familia, la comunidad e incluso a sus mascotas disfrutar de diferentes actividades físicas, deportivas y recreacionales.

En el Municipio de Dagua hay promedio de 3.000 NNA, con enfoque diferencial, étnico, y víctimas, vinculados a escuelas deportivas, que les permiten mejorar en habilidades y técnicas para el incrementar su desempeño en las diferentes disciplinas deportivas de: Futbol Semillero-Futbol - Karate-Patinaje Baloncesto-natación-crossfit-Fútbol salón - Fútbol Sala- Voleibol – Taekwondo y tejo. Se ha logrado una cobertura en las zonas rurales. Por consiguiente, la formación deportiva y la practica recreativa y/o competitiva resulta ser un componente esencial para el municipio a fin de fortalecer la identidad y el bienestar de la ciudadanía dagueña al invertir en programas de formación deportiva y de actividad física recreativa se sientan las bases para una sociedad más cohesionada, próspera y resiliente, donde cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al desarrollo de su comunidad.

Para abordar estos desafíos, se destaca la necesidad de fortalecer la gestión institucional, particularmente de la Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo. Esto implicaría adquirir servicios que permitan un manejo adecuado de los escenarios deportivos y promover el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte en el municipio.

La reciente creación de la secretaría mencionada refleja el reconocimiento de la importancia del desarrollo económico, deportivo y sociocultural en Dagua. Su función de

implementar estrategias que permitan impulsar el deporte como medio de proyección de espacios de participación de las comunidades.

La colaboración y dedicación del personal municipal, en línea con los valores del servicio público, son esenciales para cumplir con la misión estatal y satisfacer las necesidades de los ciudadanos. El mejoramiento de los ambientes laborales y el apoyo al talento humano son acciones clave para potenciar la gestión en áreas estratégicas y fortalecer las capacidades institucionales del sector Deporte y Recreación.

Debido a que se hace oportuno y necesario disponer de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (asistencial, técnico y tecnológico) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En el mercado existen dos modalidades:

1. los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y la subcontratación con firmas externas (outsourcing), con el fin de no incurrir en vinculación laboral para disminuir costos y gastos.

2. El servicio de asesoría, coordinación jurídica, financiera, administrativa técnica y presupuestal, es un servicio diseñado para acompañar, apoyar, conceptuar, tomar decisiones, administrar, evaluar, coordinar, organizar, revisar y definir objetivos, actividades y tareas que igualmente se relacionan con los objetivos y actividades.

Una revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente de los servicios de asesoría jurídica, técnica, financiera (contable, administrativa, presupuestal y económica) en la cual se requiere ostentar la condición de profesional y haber obtenido la tarjeta profesional.

Además, en casos particulares, se requiere de un nivel educativos más elevado en la modalidad de postgrado o maestría en los diversos temas de desarrollo que permitirán cumplir satisfactoriamente todas las actividades contractuales.

Adicionalmente de acuerdo con el servicio requerido se hace necesario que no existan antecedentes disciplinarios como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta por dicha Entidad.

Es preciso señalar que en Colombia existe una gran oferta de programas académicos técnico, tecnológico y profesional acreditados ante el Ministerio de Educación o entidades correspondientes, en las áreas diversas que tienen relación con la administración pública lo que da cuenta de un mercado amplio, sin limitaciones de oferta.

En todo caso para la contratación de esta modalidad la entidad considera fundamental las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a una persona natural o

jurídica que cuente con la experiencia y esté en condiciones de desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3. ANALISIS DE LA OFERTA.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el proceso de contratación directa está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

Para determinar el valor estimado de los contratos de prestación de servicios de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de los mismos, la entidad tomará como base los valores establecidos en la Resolución No. 66 de fecha 22 de febrero de 2024, por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal.

A continuación, se adjunta la tabla de valores en mención, en lo que respecta al perfil Asistencial.

RANGO DE HONORARIOS.

<table>
<tr><th rowspan="2">CATEGORIA</th><th rowspan="2">SUB CATEGORIA</th><th colspan="2">REQUISITOS</th><th colspan="2">ALTERNATIVAS</th><th rowspan="2">HONORARIOS</th></tr>
<tr><th>ESTUDIOS</th><th>EXPERIENCIA MINIMA</th><th>ESTUDIOS</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Asistencial</td><td>Asistencial 1</td><td rowspan="2">Nota: para este nivel, aunque se solicita que el contratista tenga una formación mínima de bachiller, se podrá aplicar las alternativas para suplir este requisito</td><td>• 6 meses experiencia</td><td colspan="2" rowspan="2">Alternativa:

En caso de no poseer título de bachiller un contratista para nivel asistencial, podrá suplir este requisito con 24 meses de experiencia laboral</td><td rowspan="2">Entre $1.900.000, oo hasta $2.200.000, 00</td></tr>
<tr><td>Asistencial 2</td><td>12 meses experiencia profesional relacionada</td></tr>
</table>

4. ANALISIS DE LA DEMANDA.

- **¿CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO?**

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Por tanto, revisados los antecedentes de la contratación del Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual y se evidencian procesos que se realizaron a través de la modalidad de contratación directa.

Procesos municipio de Dagua-Valle del Cauca

NO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1868 207 - 2012	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS DISCIPLINAS DEL BOXEO, FUTBOL DE SALON, FUTBOL Y PATINAJE PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.	4.533.215	Contratación Mínima Cuantía

- **¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Revisadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación el objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación como referentes que valen de consulta para la estructuración del proceso.

Procesos otras entidades como referentes

NO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CPS-167-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN ACTIVIDAD FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN BOXEO PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES Y EN INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA SEGUN PLAN DE ACCION 2024	10.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

CD-OAJC-279-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE BOXEO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y REREACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	20.020.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
170-CPS-160-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROMOTOR PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BOXEO, Y DEMÁS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	14.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
PS-054-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA DISCIPLINA DE BOXEO EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	5.100.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

5. CONDICIONES DE PAGO.

De acuerdo con el histórico de las contrataciones realizadas por parte de la Administración, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante cuotas previa presentación de informe de informe y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

9. CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio del sector se concluye que:

1. El contrato de prestación de servicios es un contrato típico, es decir gozan de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.

2. La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es de carácter excepcional; el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que dicho contrato se celebra "para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", esto significa que actividades que no sean susceptibles de calificarse como labores administrativas o de funcionamiento no pueden ser objeto de dicho contrato. Por otro lado, se le otorga al contrato de prestación de servicios un carácter excepcional, pues establece que "estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

3. La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debe ser temporal, rasgo que se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que "estos contratos (...) se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Este elemento también ha sido resaltado por la Corte Constitucional, al sostener que el contrato de prestación de servicios es temporal y que, por tanto, si la entidad estatal observa que las actividades que desempeña el contratista se tornan ordinarias y permanentes, debe crear el empleo en la planta de personal, previendo los emolumentos correspondientes.

4. En los contratos de prestación de servicios debe haber ausencia de vínculo laboral, lo que significa que el contratista goza de autonomía para la ejecución de las actividades.

5. La Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios.

6. El primer inciso del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación

unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión." Por su parte, el segundo inciso establece que "las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios"; con base en dicho enunciado normativo se puede concluir que, en los contratos de prestación de servicios, las entidades pueden pactar con el contratista las mencionadas cláusulas excepcionales.

En el mes de Mayo 2024.

YURAINE RUIZ MAMIAN
SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO
ALCALDÍA DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

Proyecto y Elaboró: Yuraine Ruiz Mamian, Secretaria Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo.
Revisó: Revisó: Ana Milena Lara – Profesional Universitarió, área contratación.